

## NUEVAS OBLIGACIONES EMPRESARIALES TRAS LA APROBACIÓN DE LA DIRECTIVA SOBRE “WHISTLEBLOWING”

El pasado 7 de octubre, el Consejo de la Unión Europea dio a conocer la aprobación de la Directiva sobre “whistleblowing”<sup>1</sup>, que deberá incorporarse a la legislación española en un plazo máximo de dos años desde su publicación.

La gran novedad radica en el hecho de que la norma generaliza la implantación de canales internos de denuncia y exige su creación tanto a las autoridades de cada país como a todas las empresas con más de 50 trabajadores, sean públicas o privadas. La Directiva permite denunciar irregularidades vinculadas a un entorno profesional cuando supongan una vulneración del Derecho de la UE<sup>2</sup>. Asimismo, también contempla la posibilidad de que los Estados Miembros extiendan su aplicación a otro tipo de infracciones.

En primer lugar, es destacable que la Directiva amplía el espectro de potenciales usuarios más allá de los que hasta ahora podían hacer uso de este mecanismo en nuestro país. En efecto, según la Directiva, podrán ser denunciante no sólo los empleados sino también los accionistas, administradores, proveedores, contratistas e incluso candidatos a un puesto de trabajo o ex empleados.

Por otro lado, se incorporan importantes novedades, entre las que destacan las siguientes:

- Se obliga a que las empresas tramiten todas las denuncias recibidas. La tramitación debe realizarse de manera diligente e imparcial por parte de un departamento interno específico o de asesores externos.
- Se establece un plazo máximo para resolver las denuncias y se obliga a dar una respuesta a los denunciantes antes de que dicho plazo finalice.
- Se prevé la imposición de sanciones a las empresas que no cumplan con la norma.

Aunque la Directiva no constituye un cambio radical en España –donde ya se preveían mecanismos de este tipo en el Código Penal y en la Ley de Protección de Datos Personales–, sí contempla algunas novedades específicas en materias tales como protección de datos, laboral o *compliance* penal, entre las que destacan las siguientes:

---

<sup>1</sup> La Directiva ha sido aprobada por el Parlamento y el Consejo de la UE y está pendiente de publicación en el Diario Oficial.

<sup>2</sup> En materias tales como contratación pública, prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, protección de datos personales, intereses financieros de la UE o mercado interior, entre otras.

- Debe efectuarse una consulta previa a los representantes de los trabajadores antes de implantar el canal y proporcionar medidas de protección a los denunciantes frente a posibles represalias.
- Es obligatorio crear un registro –duradero y accesible– que garantice la confidencialidad de la identidad del denunciante y la protección de sus datos personales.
- Deben establecerse medidas que impidan el acceso no autorizado a la información comunicada, que sólo será accesible por el personal encargado de su tratamiento.
- Exige que se desarrolle una rigurosa investigación interna de los hechos, si bien no se concreta el modo en que la misma debe llevarse a cabo.

En definitiva, la Directiva viene a reforzar la idea de que las empresas deben contar con recursos especializados en todas las áreas del Derecho afectadas por la tramitación de una denuncia interna, de forma adecuada para eliminar o reducir potenciales incumplimientos y/o sanciones.

El equipo de Investigaciones de Pérez-Llorca, está integrado por abogados especializados en Derecho penal, laboral, regulatorio, gobierno corporativo y protección de datos, y cuenta con amplia experiencia asesorando a compañías nacionales y extranjeras en el desarrollo de investigaciones corporativas internas.

Esta Nota ha sido elaborada por Guillermo Meilán y Paula Fernández, asociados de la práctica de Penal Económico e Investigaciones, Miguel Ángel Almansa, asociado de la práctica de Laboral, y Andrea Sánchez y Álvaro Martínez, asociados de la práctica de Propiedad Intelectual, Industrial y Tecnología.

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico. Este documento ha sido elaborado el 17 de octubre de 2019 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

Para más información,  
pueden ponerse en contacto con:

**Adriana de Buerba**

Socia de Penal Económico e Investigaciones

[adebuerba@perezllorca.com](mailto:adebuerba@perezllorca.com)

T: +34 91 423 67 29

**Fernando Ruíz**

Socio de Laboral

[fruiz@perezllorca.com](mailto:fruiz@perezllorca.com)

T: +34 91 426 09 36

**Juan Palomino**

Socio de Penal Económico e Investigaciones

[jpalomino@perezllorca.com](mailto:jpalomino@perezllorca.com)

T: +34 91 423 20 87

Para acceder a la versión en  
inglés haga clic [aquí](#)